

SECRETARIA JUZGADO, Cereté, Córdoba 20 de febrero de 2023.

Señora Juez en la fecha me permito informar a usted que, vencido el término concedido para subsanar la anomalía anotada en auto adiado 20 de enero de hogaño, la parte interesada cumplió lo allí ordenado. Además, se encuentra pendiente una solicitud de secuestro de bien inmueble adiaada 03 de octubre de 2022. Provea usted.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2021-00123-00
Demandante:	EPERFINA DEL CARMEN LEON CARDENAS
Demandado:	DEMETRIA ROSA PEREZ GOMEZ

Vista la nota secretarial que antecede, observa este Despacho que el apoderado ejecutante aprovechó la oportunidad concedida y a través de memorial adiado 25 de enero de 2023 allegó el poder requerido, debidamente autenticado ante autoridad competente, con lo cual queda satisfecha dicha exigencia.

/1/23, 18:00

Correo: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté - Outlook

Fwd: MEMORIAL DEMETRIA Y PODER

javier gonzalo hoyos velez <abogadogonzalohoyos@gmail.com>

Mié 25/01/2023 11:06 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02ctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: EPERFINA DEL CARMEN LEON CARDENAS

APODERADO: JAVIER GONZALO HOYOS VELEZ

DEMANDADO: DEMETRIA ROSA PEREZ GOMEZ

RADICADO: 23162310300220210012300

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO

atte

javier hoyos

Ahora bien, se encuentra pendiente solicitud por parte del apoderado ejecutante consistente en: *"Se ordene el secuestro de dicho inmueble para lo cual envíese despacho comisorio al señor alcalde del Municipio de San Carlos para efectos de que se sub comisione al inspector central de Policía de esa ciudad para la práctica de la diligencia y nombre el respectivo auxiliar de la Justicia (Secuestre)"*.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DTE: EPERFINA DEL CARMEN LEON
CARDENAS DDO: DEMETRIA ROSA PEREZ GOMEZ RAD: 23162310300220210012300
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

javier.gonzalo.hoyos.velez <abogadogonzalohoyosv@gmail.com>

Lun 3/10/2022 3:39 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (270 KB)
IMPULSO PROCESAL Y SECUESTRO .pdf

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: EPERFINA DEL CARMEN LEON CARDENAS
APODERADO: JAVIER GONZALO HOYOS VELEZ
DEMANDADO: DEMETRIA ROSA PEREZ GOMEZ
RADICADO: 23162310300220210012300
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

ATTE

JAVIER HOYOS

Por lo anterior, encontrándose reunidos los requisitos para ello, siendo procedente la solicitud de secuestro, se accederá a ella, ordenándola respecto del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **Nº 143-35799**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, de propiedad de la ejecutada, DEMETRIA ROSA PEREZ GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía Nº 25.764.034. comisionándose para esos efectos al Alcalde Municipal de San Carlos -Córdoba, como primera autoridad de policía de este municipio, de conformidad con lo normado en el art. 37 y ss., del Código General del Proceso, en especial el inciso 3 del art 38 ídem, en armonía con el núm. 8 del art. 10 del Código de Policía, con facultades del comitente de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., y para poder subcomisionar.

De la misma manera, se designa como secuestre a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGORPECUARIOS, con dirección electrónica agrosilvo@yahoo.es quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para intervenir en este asunto.

En este orden de ideas, trabada la litis, habiéndose notificado en debida forma la demanda conforme al auto de mandamiento de pago, y subsanada la excepción previa propuesta por el ejecutado, es del caso continuar con la etapa procesal oportuna y proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., decretándose las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho necesarias, así:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documental: Téngase como tales, los documentos aportados con el escrito de la demanda.

2. DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. Documental: Téngase como tales, los documentos aportados con el escrito de la demanda.

2.2. Testimoniales: Cítese y hágase comparecer al señor OMAR JAVIER GLORIA PEREZ a efectos de que rinda testimonio bajo la gravedad del juramento respecto de los hechos de la demanda y su contestación.

2.3. Interrogatorio de Parte: Conforme lo establece el numeral 7º del artículo 372, se decreta el interrogatorio de la parte ejecutante EPERFINA DEL CARMEN LEON CARDENAS y de la parte ejecutada DEMETRIA ROSA PEREZ GOMEZ.

Así las cosas, este Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por subsanada la anomalía anotada en auto adiado 20 de enero de 2023, por lo ya expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 143-35799 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, de propiedad de la ejecutada, DEMETRIA ROSA PEREZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 25.764.034 ubicado en jurisdicción del Municipio de San Carlos – Córdoba.

TERCERO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de San Carlos -Córdoba, como primera autoridad de policía de este municipio, de conformidad con lo normado en el art. 37 y ss., del Código General del Proceso, en especial el inciso 3 del art 38 ídem, en armonía con el núm. 8 del art. 10 del Código de Policía, con facultades del comitente de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., y para poder subcomisionar. Por secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO: Designar como secuestre a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGORPECUARIOS, con dirección electrónica agrosilvo@yahoo.es quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para intervenir en este asunto. Por secretaría envíesele toda la información necesaria al comisionado para que le comunique la designación y la fecha de la diligencia al auxiliar de la justicia designado de conformidad con lo consagrado en el artículo 49 del C.G. del P. Sin perjuicio de lo anterior infórmesele la designación al secuestre.

QUINTO: CONVOCAR a las partes para la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso; con tal fin se señala el día 24 de marzo de 2023 a partir de las 09:00 de la mañana, misma fecha en la que se practicarán las siguientes pruebas, y se procederá además en lo pertinente, con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P. dicha audiencia se celebrará de manera virtual.

SEXTO: DECRETO DE PRUEBAS: Continuando con la etapa procesal correspondiente y advirtiendo que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretan las siguientes pruebas con fundamento en lo prescrito por el parágrafo del artículo 372 del C.G.P.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documental: Téngase como tales, los documentos aportados con el escrito de la demanda.

2. DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. Documental: Téngase como tales, los documentos aportados con el escrito de la demanda.

2.2. Testimoniales: Cítese y hágase comparecer al señor OMAR JAVIER GLORIA PEREZ a efectos de que rinda testimonio bajo la gravedad del juramento respecto de los hechos de la demanda y su contestación.

2.3. Interrogatorio de Parte: Conforme lo establece el numeral 7º del artículo 372, se decreta el interrogatorio de parte a la demandante EPERFINA DEL CARMEN LEON CARDENAS.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia y adviértaseles del deber de colaboración con la administración de justicia de contar con las herramientas tecnológicas para llevar sin contratiempos la audiencia, la cual se llevará a cabo por la plataforma lifesize u otra, remitiéndose momentos antes de la hora indicada el respectivo link para ingreso de las partes a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA